NOTA DNCP/DNC/N° 19156 /2016

Asunción, 14 de julio de 2016

Señor
Lic. Juan Antonio Cartes D., *Encargado*
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
NIVEL CENTRAL - MSP Y BS
PRESENTE

REF.: LCO N° 29/16 *"REPARACION DE CEBINFA-HOGAR SUSTITUTO SAGRADA FAMILIA-LUQUE-MSP Y BS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318355 EN FECHA (11/07/16). – ID N° 314110.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección III – Alcance de Obras** – "3.Periodo de Construcción" y "Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CEC 21.1", al respecto indicamos que el plazo establecido en los puntos señalados "*...2 meses...*" (sic), no corresponde, ya que deben mencionar el plazo preciso con que cuenta el oferente para ejecutar la obra, Ej: (120 días).

2. **En la Sección IV - CGC 6.1.3, indican:** *"...El periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta la recepción definitiva de la obra..." (sic)*. Al respecto, consultamos a la convocante el motivo por el cual se ha establecido de esa manera siendo que no se cuenta con un plazo definido.

3. **En la Sección V- Modelo de Contrato - Vigencia Contractual,** Solicitamos a la convocante unificar expresión de la vigencia contractual. Considerando que la forma de expresión de la vigencia contractual indicada en la cláusula quinta *"...Recepción Definitiva de la obra..."* (sic) del Modelo de Contrato, no coincide con la vigencia cargada en el **SICP** *"...31/12/2016..." (sic).*

4. **En la sección VI – Formulario de Oferta – Lista de Precios**, observamos la enumeración de los ítems en forma correlativa del 1 al 48, sin embargo en el SICP, visualizamos que se ha enumerado del 1 al 52. Al respecto, solicitamos a la convocante unificar la enumeración de los ítems a fin de evitar inconvenientes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-